



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### FUNDAMENTOS

Al referirnos a cultura estamos hablando de la producción de fenómenos que constituyen mediante la representación o reelaboración simbólica de las estructuras materiales a comprender, reproducir o transformar el sistema social, tal como lo concibe Néstor García Canclini.

De forma tal que la cultura la podemos definir como parte integrante de la vida social y a ese respecto la política cultural debe considerarse en el marco más amplio de la política general del Estado, siendo el eje de estas políticas la justicia social, la libertad, la participación y el bienestar de la nación.

Resaltamos que la cultura procede a la comunidad entera y a ella debe regresar. No puede ser privilegio de élites ni en cuanto a su producción, ni en cuanto a sus beneficios. Asimismo el desarrollo de la misma es inseparable tanto de la independencia de los pueblos como de la libertad de las personas. La libertad de pensamiento y de expresión, es inseparable para la actividad creadora de mujeres y hombres.

En el acto cultural y en su interacción, el ser humano encontrará la definitiva confraternidad y respeto recíproco. La identidad cultural que se nutre de los hechos del pasado, de las costumbres, de las tradiciones, del arte y del saber común, servirá como condicionante para aceptar con fundamentos propios nuevos tiempos. Desde nuestra perspectiva regional, los hombres y mujeres que habitan esta provincia, ofrecen por su origen la plasticidad necesaria para aceptar y aprender sin desnaturalizaciones los modelos actualizados de tecnologías portadoras de un futuro y de un mayor bienestar.

Nuestra sociedad deseada, es una sociedad transparente de relaciones personalizadas donde nadie sea instrumento de nadie, sino cada uno fin en sí mismo por el solo hecho de existir. Para ello, necesitamos entre otras cuestiones, preservar y acentuar nuestro patrimonio cultural y organizar las potencialidades regionales.

Las disponibilidades, medios y recursos del poder público contribuyen a la cultura, preponderantemente a establecer la vigencia real del derecho a la cultura, concebida con sentido múltiple y en un clima de libertad creadora.

El Estado debe animar y estimular la producción de bienes culturales y garantizar que la diversidad de la oferta cultural atienda la demanda y llegue al total del conjunto social.

Esta relación oferta y demanda de bienes y servicios culturales requieren básicamente para su instrumentación integral una clara inscripción en los conceptos de la "democracia cultural" a través de la participación y el acceso sin discriminaciones, armonizando las manifestaciones económicas y sociales con las expresiones genuinas de cultura que caracterizan los rasgos y personalidad de una comunidad.

En ese sentido la idea de vincular la actividad cultural de un pueblo al proceso de desarrollo y progreso



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

económico es hoy aceptada como fundamento de la acción y planificación de la vida nacional.

El hombre es el protagonista más importante de todo principio de bienestar y progreso. El fin primero y último de todo desarrollo ha de ser el hombre. El derecho a los bienes culturales le es intrínsecamente esencial, por todo aquello que tiene como derecho el acceso y a participar en el quehacer cultural. En consecuencia el Estado provincial queda obligado recíprocamente al reconocimiento expreso de la proclamación del derecho a la cultura y por lo tanto, asume desde la condición política y proyección jurídica, objetivos de medios y garantías para establecer en toda su dimensión la vigencia cultural.

Es por eso que es necesario articular las políticas del Estado con las demandas del conjunto social. Es imprescindible que los que gobiernan en todos los ámbitos den poder de opinión y decisión a las organizaciones intermedias de la sociedad.

El ámbito cultural es uno de los que deben marcar rumbos en este sentido y esto es lo que intenta hacer este proyecto de creación de los Consejos Asesores de Cultura. De esta manera, los trabajadores culturales podrán acercarse a las políticas del Estado y éste a su vez, podrá conocer de manera directa las demandas del conjunto social.

No se trata de crear una superposición de funciones, sino que valorizamos la complementariedad lo cual evitará la separación de diversos estratos culturales de la sociedad. De la misma manera, ayudaremos a disipar la desconfianza que se tiene hacia la eficacia de las instituciones democráticas para resolver los problemas sociales y económicos y proyectar en el espacio y en el tiempo el destino de la sociedad en su conjunto.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Consejo Asesor Provincial de Cultura, como órgano asesor de la Dirección de Cultura Provincial o del organismo que cumpliera tales funciones, la que tendrá como objeto asesorar a ésta, como así también a los Municipios que lo soliciten, o a cualquier otro organismo de la Administración Pública de Río Negro u organizaciones no gubernamentales, en todas las materias de competencia de la Dirección Provincial de Cultura. También tendrá participación necesaria en la elaboración de los proyectos que se organicen desde la misma. Asimismo, asesorará al Consejo Provincial de Educación sobre los proyectos culturales que éste implemente. Esta tarea de asesoramiento puede extenderse hacia la Comisión de Cultura y Educación de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- El Consejo Asesor Provincial de Cultura, se organizará con participación directa de los trabajadores y entidades de la Cultura de Río Negro, que se encuentren inscriptos en el Registro de Trabajadores y Entidades de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Para integrar el Consejo Asesor Provincial de Cultura se requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones: nacionalidad argentina, dos (2) años de residencia en la provincia como mínimo, probada idoneidad y vinculación con la actividad cultural rionegrina, estar inscripto en el Registro de Trabajadores y Entidades de la Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- El Consejo Asesor Provincial de Cultura, estará conformado por dos (2) representantes de cada una de las zonas geográficas naturales de la provincia, a saber: Zona Andina, Línea Sur, Alto Valle, Valle Inferior, Valle Medio y Zona Atlántica. Cada una de estas zonas conformará un Consejo Asesor Regional Cultural formado por dos (2) representantes de cada uno de los Municipios de la región. Los Municipios a su vez para participar del Consejo Asesor Regional de Cultura deberán conformar un Consejo Local Asesor de Cultura, conformado por los trabajadores y entidades culturales de su localidad de acuerdo a los mecanismos de elección que el Municipio considere y en el número que lo crea conveniente.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Artículo 5°.- Los representantes del Consejo Asesor Regional al Consejo Asesor Provincial deberán ser elegidos entre los representantes directos de los trabajadores culturales que conformen aquél.

Artículo 6°.- Los integrantes del Consejo Asesor Provincial de Cultura elegirán sus autoridades entre los integrantes que lo conforme. Se elegirá un (1) presidente, un (1) vicepresidente y tantos vocales como delegados integrantes hubiere. El presidente será propuesto por la Dirección de Cultura y no será integrante de los delegados de los Consejos Regionales. Los integrantes del Consejo Asesor Regional de Cultura elegirán sus autoridades entre los integrantes que lo conforme. Se elegirá un (1) presidente, un (1) vicepresidente y tantos vocales como delegados integrantes de los municipios que hubiere. Los Consejos Locales Asesores de Cultura elegirán sus autoridades de acuerdo a las disposiciones de los Municipios, debiendo elegir expresamente los dos representantes locales frente al Consejo Regional de Cultura.

Artículo 7°.- El Consejo Asesor Provincial de Cultura determinará su propio reglamento interno para su funcionamiento y el de los Consejos Regionales Asesores de Cultura.

Artículo 8°.- Los cargos del Consejo Asesor Provincial, como el de los Consejos Regionales serán "ad honorem", debiendo contemplarse los gastos de funcionamiento dentro de la partida presupuestaria asignada al Área de Cultura de la Provincia de Río Negro, quien a su vez proveerá el lugar y el equipamiento necesario para su funcionamiento.

Artículo 9°.- Los integrantes del Consejo Asesor Provincial como el Consejo Regional durarán dos (2) años en el cargo, pudiendo ser reelectos. Los mecanismos de elección a nivel regional serán contemplados en el Reglamento Interno de funcionamiento que el mismo Consejo Asesor Regional debe dictarse. De la misma manera se procederá en el caso del Consejo Asesor Provincial.

Artículo 10.- Los Consejos Regionales y Provincial deberán reunirse como mínimo una vez cada noventa (90) días. La sede de reunión de los Consejos Regionales, la establecerán los mismos, pudiendo reunirse rotativamente en los Municipios que conforman la región. La sede del Consejo Asesor Provincial será la ciudad de Viedma. El Consejo Provincial asesor se podrá reunir fuera de la localidad excepcionalmente a pedido o durante el transcurso o celebración de algún evento relacionado con alguna actividad cultural. En ese caso los gastos que implica el traslado y estadía de los integrantes del mencionado Consejo Asesor Provincial, deberán ser adonados por partes iguales entre la Dirección de Cultura y el organismo o entidad organizadora.

Artículo 11.- De forma.